



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNAOQ-2022-0228-OF

Quito, 18 de abril de 2022

Asunto: Insistencia del pedido de información pública asignado con el expediente 183-20221 con registro CPCCS-SG-2022-0313

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo

Alcalde

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De conformidad con el artículo 8 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece lo siguiente, "Art. 8.- *Atribuciones frente al control social. - Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social lo siguiente: 4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas.*" (...)

Por lo expuesto, esta entidad se permite insistir por segunda ocasión, el requerimiento que se presentó en el **Oficio N° CPCCS-SNAOQ-2022-0136-OF**, a continuación:

"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme lo dispone el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los deberes y atribuciones que posee este Consejo, así el numeral 3 señala " Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo" Bajo este precepto, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica recepto una petición realizada por parte de un ciudadano del cantón Quito, en la cual da a conocer que en fechas pasadas y en virtud del tema expuesto en un medio de comunicación acerca de una "posible caída del Edificio Aranjuez, ubicado en la esquina de las calles Jorge Washington y Reina Victoria, en el sector de la Mariscal de la Ciudad de Quito", ante la posibilidad de este evento, ha solicitado en varias ocasiones ser recibido por parte del Pleno del Consejo Municipal para informar sobre el estado de la situación y las acciones llevadas a cabo hasta la fecha en correspondencia a la situación emergente surgida.

Esta Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o generen Corrupción, califico la petición, considerando el artículo 11, por lo que se procedió al análisis y se admitió a trámite dicha petición conforme la normativa establecida.

Con base en lo expuesto, me permito a solicitar a usted se sirva dar contestación a la petición formulada por el ciudadano, para lo cual deberá considerar el plazo correspondiente, al respecto me permito transcribir la disposición constante en el artículo 12 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación o



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

Oficio Nro. CPCCS-SNAOQ-2022-0228-OF

Quito, 18 de abril de 2022

Generen Corrupción, relativa al plazo así "(...) instará... a la institución requerida, para que responda el pedido, la solicitud o queja, quien en el plazo perentorio de diez días (...).

Atentamente,



Sr. Holger Alejandro Garcia Loor
SUBCOORDINADOR NACIONAL DE ADMISIÓN Y ORIENTACIÓN JURÍDICA

Anexos:
- oficio-0136-2022-_del_cpccs.exp-183-2022.pdf

Copia:
Señor Licenciado
Enrique Alejandro Aguayo Vinueza

pe